

## 10. EL “CHEQUEO MÉDICO” DE LA PAC Y SU APLICACIÓN EN EXTREMADURA

---

*Javier Gonzalo Langa*

### 1. INTRODUCCIÓN

El Consejo de Agricultura y Pesca de la UE de 18,19 y 20 de noviembre de 2008 alcanzó un acuerdo político respecto al conjunto de propuestas que afectan a la Política Agraria Comunitaria, denominado “Chequeo médico”, siendo aprobados los textos legislativos definitivos en enero de 2009. La Reforma de la PAC de 2003, como consecuencia de su propio debate, dejó numerosos márgenes de maniobra para su aplicación por los estados miembros. Parecía evidente que fuese necesario un ejercicio de análisis sobre el propio funcionamiento de la Reforma, para corregir, completar o perfeccionar algunos de los instrumentos puestos en práctica.

Este es el origen del “Chequeo médico”, cuyo debate fue lanzado por la Comisión el 20 de noviembre de 2007 mediante la Comunicación al Consejo y al Parlamento Europeo –“Preparándose para el Chequeo de la reforma de la PAC”– y plasmado en las propuestas legislativas que presentó en mayo de 2008.

La Reforma de 2003 ha sido la de mayor calado en toda la historia de la PAC. El elemento clave de esta Reforma fue el establecimiento de una ayuda única por explotación denominada “pago único”, independiente de la producción y por consiguiente desacoplada de la misma, pero vinculada al cumplimiento de determinados requisitos de “condicionalidad” (respeto de determinadas Directivas comunitarias relacionadas con la agricultura, preocupaciones de la sociedad, así como el mantenimiento de la tierra en adecuadas condiciones de conservación).

Técnicamente, la ayuda se instrumenta dividiendo el importe total de las ayudas directas percibidas por el agricultor en un periodo de referencia (en función de las hectáreas, animales o kilogramos determinados), entre la superficie que ha dado lugar a esta ayuda, originando derechos de pago único (DPU) por hectárea, que cada año deben de ser activados mediante la presentación de la correspondiente solicitud. Es lo que ha venido denominándose el modelo de “mochila histórica”, en contraposición a una alternativa, concebida para los nuevos estados miembros (Países de Este y Centro de Europa) mediante

una ayuda única o regionalizada, resultado de dividir la dotación total destinada a ayuda, por la Superficie Agrícola Útil (SAU) del Estado o de la región correspondiente.

En todo caso, la finalidad de esta ayuda desacoplada de la producción es la de compensar las rentas de los agricultores, para que éstos produzcan exclusivamente en función de las alternativas y opciones de mercado. Este modelo tiende a producir reajustes sectoriales y territoriales, algunos de los cuales fueron previstos en la reforma e implicaron un determinado acoplamiento de las ayudas para algunos productos o actividades específicas. Es el caso de los cultivos herbáceos, del trigo duro, de las proteaginosas, de los frutos de cáscara o de los forrajes.

Además, en el propio debate en el marco del Consejo, algunos estados miembros plantearon serias dudas sobre los efectos que la aplicación del modelo diseñado podía tener en su territorio, especialmente por el riesgo de abandono de la producción de importantes superficies, y forzaron la adopción complementarias de medidas preventivas. Así nació la posibilidad de acoplamiento parcial para determinados sectores como excepción al desacoplamiento total y la posibilidad de aplicar una retención sectorial (Art. 69 del Reglamento 1782/2003), para establecer determinadas ayudas acopladas relacionadas con el medio ambiente, la calidad o la comercialización.

Por otra parte, la Reforma aprobada inicialmente fue completada con otra correspondiente a los productos mediterráneos (olivar, tabaco, lúpulo y algodón) que pretendió desarrollar los mismo principios y orientaciones, aún cuando estos productos presentaran peculiaridades propias por el carácter de la plantación permanente del olivar o por la intensidad y especialización del cultivo del tabaco y del algodón.

Igualmente se han desarrollado reformas complementarias, todas en la misma orientación pero con sus peculiaridades específicas, en los sectores de frutas y hortalizas, azúcar y vino.

Esta nueva concepción de la PAC fue fortalecida con la aprobación de la OCM única que, aunque en teoría significaba la agrupación de las OCM existentes, reflejaba la intención de la Comisión de simplificar y flexibilizar todos los mecanismos de gestión de los mercados.

## **2. EL ACUERDO SOBRE EL “CHEQUEO MÉDICO”**

En la Comunicación al Parlamento y al Consejo, “Preparándose para el Chequeo de la reforma de la PAC”, la Comisión no planteó el Chequeo como una reforma en profundidad de la PAC sino como un intento de ajustar la Reforma de 2003 para el período 2009-2012, al tiempo que pretendía contribuir al debate sobre los futuros retos y preparar la PAC para la revisión del presupuesto de 2013.

Este documento fue la base para alcanzar el acuerdo político sobre el “Chequeo Médico”, que satisface en gran medida las posturas definidas por los estados miembros y configura el ajuste de este “Chequeo Médico” como un ejercicio de revisión y adaptación de la orientación emprendida en la Reforma de 2003.

### **2.1. Mantenimiento del modelo de pago único, aunque el Estado Miembro puede elegir modificarlo hacia el modelo lineal por SAU (Superficie Agraria Útil):**

Se ha aprovechado esta oportunidad para revisar y simplificar el modelo de aplicación de la PAC, pero sin que sea necesario modificar el modelo elegido por los Estados Miembros, en el caso de España el modelo histórico, basado en las referencias de las ayudas percibidas por los agricultores en determinados períodos de referencia.

Frente a lo que se apuntaba en la Comunicación de la Comisión, el paso de este modelo histórico a otro regional, basado en una ayuda uniforme por superficie, tendrá exclusivamente carácter voluntario de aplicación por los estados miembros.

### **2.2 Aspectos en la gestión del régimen de pago único.**

Para la simplificación de la gestión del pago único se eliminan los derechos de retirada pasando a considerarse como normales.

Se define un nuevo concepto de hectárea admisible que ha entrado en vigor en 2009, entendiéndose la hectárea admisible para pago único como cualquier superficie de la explotación, incluidas las superficies de plantas forestales de rotación cortas cuando se utilice para una actividad agraria o , cuando las superficies que se utilicen igualmente para actividades no agrarias, se utilicen predominantemente para actividades agrarias. También será admisible cualquier superficie que haya dado derechos a pagos con arreglo al régimen de pago único en 2008 y que:

- haya dejado de ser admisible como consecuencia de las Directivas de conservación de hábitats naturales y de fauna y floras silvestres,
- cuando sea forestada en el marco de un programa de Desarrollo Rural
- durante el transcurso del correspondiente compromiso de cada agricultor

La retirada de derechos de pago único por no utilización se reducen de 3 a 2 años. Es decir, cualquier derecho por el que no se presente una hectárea admisible en dos años consecutivos deja de pertenecer al agricultor para pasar a la Reserva Nacional.

Desde la campaña 2009, los derechos de la Reserva Nacional de pago único se igualan al resto de derechos en lo que se refiere a su utilización y cesión; es decir tienen que dejar de ser utilizados en 2 años para pasar a la Reserva Nacional. Sin embargo, antes del Chequeo, pasaban a la Reserva nacional si no eran utilizados en un sólo año durante un período quinquenal. Respecto a la cesión, pueden cederse desde el momento que son definitivos, al igual que el resto.

Desde la campaña 2009 también se elimina la restricción de la utilización del 80% de los derechos para cesiones de derechos sin tierra, lo que simplifica su gestión.

### **2.3. Desacoplamiento de regímenes de ayudas directas. Posibilidad de utilización del art. 68 del Reglamento (CE) 73/2009.**

El desacoplamiento obligatorio para prácticamente todos los sectores a partir de 2010 que se apuntaba en la Comunicación de la Comisión se ha flexibilizado. Así, en al-

gunos sectores como los cultivos herbáceos y el olivar el desacoplamiento de las ayudas habrá de efectuarse en 2010. Sin embargo, en otros sectores como los frutos secos, el arroz las proteaginosas o las semillas, las primas podrán continuar acopladas hasta el ejercicio 2012, en el que se integrarán en el régimen general.

Desaparece en 2009 el régimen de non-food, al eliminarse los derechos de retirada y la ayuda a los cultivos energéticos a partir de 2010.

En aquellos sectores o regiones que lo necesiten se podrán seguir realizando actuaciones específicas, contando con un instrumento flexible (Art. 68 del Reglamento 73/2009), por el que los estados miembros pueden retener hasta un 10 % de los importes de las ayudas para conceder pagos a actividades que tengan por objetivo incrementar la calidad y comercialización de los productos agrícolas, la protección o mejora del medio ambiente o la aplicación de normas de bienestar animal.

Para financiar estas ayudas u opcionalmente para las medidas de Desarrollo Rural, se abre la posibilidad de utilizar los fondos no gastados de las ayudas directas (límites especificados en el Anexo VIII del Reglamento 73/2009). En consecuencia no es necesario realizar reducciones adicionales a los derechos de pago único para financiar estas nuevas actuaciones. .

#### **2.4. Incremento de la modulación y nuevos desafíos de la PAC.**

En otro bloque de debate, la Comisión identificó nuevos desafíos a los que es necesario dar una respuesta desde el punto de vista de la PAC:

- La lucha contra el cambio climático.
- La conservación de la biodiversidad.
- La gestión de las aguas.
- Las energías renovables.

En las negociaciones se puso de manifiesto la existencia de medidas, tanto de las ayudas FEAGA como en FEADER para hacer frente a los mismos. Sin embargo, con objeto de reforzar estas medidas se procederá respetando la franquicia de 5.000 euros, a un incremento anual de la modulación de las ayudas directas, hasta alcanzar el 10 % en el año 2012, inferior al propuesto en un principio por la Comisión.

Se aplica además una modulación adicional del 4 % a partir del euro 300.001.

Se elimina el pago adicional que se realizaba a los agricultores por retenerles la modulación de los 5.000 €, y se establece un nuevo procedimiento por el que se aplica la modulación a partir del euro 5.001.

#### **2.5. Necesidad del mantenimiento de los instrumentos de gestión de los mercados.**

Otro bloque de debate se refirió a los instrumentos de gestión de los mercados. La propuesta de la Comisión se basaba en la previsión de precios altos para los principales productos agrarios y se planteaba la necesidad de seguir con los instrumentos existentes. Sin embargo, la crisis agroalimentaria mundial de suministros y materias primas agrícolas y la crisis económica global, han confirmado la necesidad de mantener una auténtica

red de seguridad que amortigüe la creciente volatilidad de los mercados y ofrezca una cierta estabilidad a los productores y consumidores manteniendo los instrumentos de intervención, aunque revisando su aplicación en algunos de ellos.

### 3. EL MODELO DE APLICACIÓN DEL CHEQUEO MÉDICO EN ESPAÑA.

La cultura de la subsidiariedad se viene intensificando en la configuración y aplicación de la PAC. Debido a la diversidad de la agricultura europea, de los procesos de ampliación a mayor número de países y de los compromisos necesarios para alcanzar los acuerdos, se deja un mayor margen de decisión a los estados miembros. La revisión del “Chequeo médico” no es una excepción a este respecto.

En este apartado se analiza la aplicación en España del “chequeo médico”; es decir, las decisiones tomadas a nivel nacional en aquellos temas en los que la aplicación es postestativa del estado miembro.

#### 3.1. Modulación y destino de los fondos.

Los porcentajes de modulación, es decir, de los recortes en las ayudas directas a los agricultores para transferirlos a Desarrollo Rural, son obligatorios, habiendo quedado aprobados finalmente el porcentaje que se establece en la cuadro 1.

**CUADRO 1: Porcentajes de modulación aprobados en el “Chequeo médico”.  
La modulación básica se aplica a partir de los 5.000 euros, la progresiva a partir de los 300.000 euros.**

AÑOS APLICACIÓN	MODULACIÓN (DESPUÉS CHEQUEO MEDICO)		MODULACIÓN (ANTES CHEQUEO MEDICO)
	BÁSICA	PROGRESIVA	BÁSICA
2009	7%	4%	5%
2010	8%	4%	5%
2011	9%	4%	5%
2012	10%	4%	5%

Los porcentajes son superiores a los establecidos inicialmente en la Reforma Intermedia por el Reglamento (CE) 1782/2003 de 29 de septiembre pero menores a los propuestos en un principio por la Comisión. Los estados miembros decidirán las medidas a aplicar con los fondos procedentes de la modulación adicional, dentro de sus respectivos Programas de Desarrollo Rural (PDRs), para hacer frente a los nuevos retos (cambio climático, biodiversidad, gestión del agua, energías renovables e innovación ligadas a los cuatro retos).

En el caso de España, este dinero se transfiere a las Comunidades Autónomas. Los recursos se quedan en la Comunidad Autónoma que los generó (criterio histórico) incorporándose a su correspondiente Programa de Desarrollo Rural.

Teniendo en cuenta el esquema de cofinanciación nacional del 10 % para las zonas de objetivo de convergencia y el 25 % para las demás, la distribución previsible hasta el año 2012 es la del cuadro 2.

**CUADRO 2: Aportación comunitaria y nacional (en millones de euros) para los Programas de Desarrollo Rural de las Comunidades Autónomas en España.**

AÑOS	2009	2010	2011	2012	TOTAL
Aportación comunitaria	66,7	100,6	134,6	169,9	471,8
Aportación nacional	13,1	19,8	26,5	33,4	92,8
<b>TOTALES</b>	<b>79,8</b>	<b>120,4</b>	<b>161,1</b>	<b>203,3</b>	<b>564,6</b>

Fuente: MARM (2009).

### 3.2. Límite inferior de las ayudas.

El Reglamento (CE) 73/2009 establece con carácter general el límite inferior de 100 €, de tal manera que no se abonarán pagos a aquellos productores en que los pagos directos a que tenga derecho sean menores de 100 €. No obstante, permite un ajuste por criterios estructurales que en el caso de España puede llegar a los 300 €.

España ha decidido aplicar el límite de los 100 €, teniendo en cuenta el gran número de explotaciones que hay por debajo de los 300 € (cuadro 3).

**CUADRO 3: Número de perceptores e importes por debajo de 100 y 300 euros a nivel nacional en el ejercicio 2008.**

	Perceptores	Importe euros
< 100 euros	57.782	3.339.760
< 300 euros	181.867	27.350.010

Fuente: MARM (2009)

### 3.3. Desacoplamiento parcial de sectores.

En principio, es necesario recordar el modelo de acoplamiento parcial de pago único decidido por España antes de la aplicación del “Chequeo médico”.

El cuadro 4 muestra la incorporación de sectores en el año 2006 al pago único, siendo el período de referencia para la concesión de derechos las ayudas solicitadas en los años 2000,2001 y 2002; excepto para el aceite de oliva, en el que también se considera es la campaña 1999. Con relación al porcentaje que se integra en pago único, la situación por

sectores que quedó en España como consecuencia de la aplicación de la Reforma de la PAC fue la siguiente:

- El sector de los *cultivos herbáceos* quedó acoplado en el 25 % del componente de los límites máximos nacionales correspondientes a los pagos por superficie. En la ayuda a las leguminosas no hay opción de acoplar ningún porcentaje y queda, por tanto desacoplada.
- Respecto al cultivo de *arroz*, una parte de esta ayuda se integró en el régimen de pago único y la otra parte se paga como una ayuda específica por la superficie sembrada de este cultivo. En el caso de España el rendimiento medio es de 6,35 euros/t, siendo la ayuda total 1.123,95 euros/ha, de los cuales la ayuda específica será de 476,25 euros/ha, integrándose la restante (647,7 euros/ha) en el régimen de pago único.
- En el caso del *aceite de oliva* se desacopló en 2006 casi en su totalidad (93,65 %) y el pago acoplado pasó a ser por hectárea-SIG en vez de por Kg de aceite o equivalente de aceituna de mesa certificado.
- En el *tabaco* se desacopló un 38 % de los límites presupuestarios, reteniendo asimismo un 5 % (aplicación del artículo 69 del Reglamento 1782/2003) para un pago adicional a la calidad para aquellos productores que entreguen tabaco con unos requisitos adicionales de calidad.
- En el caso del sector de *ovino-caprino* se dejó en 2006 un pago acoplado a la producción del 50 %, y el restante 50 % pasó al régimen de pago único.
- En el sector del *vacuno de carne*, España optó por acoplar la vaca nodriza y el 40 % de la prima al sacrificio de adultos, reteniendo un 7 % de todo el sector (aplicación del artículo 69 del Reglamento 1782/2003) para establecer dos pagos adicionales: a aquellas explotaciones que mantengan vacas nodrizas en condiciones de extensividad y a aquellas que sacrifiquen animales acogidos a entidades que contemplen requisitos de calidad mayores de los exigidos

**CUADRO 4: Modelo nacional de pagos acoplados parcialmente respecto a los que la alternativa era el desacoplamiento total, antes de la aplicación del “Chequeo médico”.**

	% Desacoplamiento		% Desacoplamiento
<b>C. HERBACEOS</b>		<b>VACUNO</b>	
Arroz	100	Vaca Nodriza	0
Cereales	75	Prima Nacional	0
Oleaginosas	75	Prima Especial	93
Proteaginosas	75	Extensificación	93
Lino – Cádiz	75	Sacrificio Adultos	60
Retirada Voluntaria	75	Sacrificio Terneros	0
Retirada Obligatoria	100	<b>SECTOR LACTEO</b>	
Suplem. Trigo Duro	75	Cuota Láctea	90
Leguminosas Grano	100	Pagos Adicionales	90
Forrajes desecados	100	<b>OVINO-CAPRINO</b>	
Fécula de patata	40	Prima por cabeza	50
Semillas	0	Prima Zonas Desf.	50
<b>ACEITE DE OLIVA</b>	93.61		
<b>TABACO</b>	38		

- Respecto a la *prima láctea*, se desacopló en 2006 en su totalidad pero se mantiene un 10 % acoplado (aplicación del artículo 69 del Reglamento 1782/2003), como un pago adicional a la calidad.

En el año 2008 se incorpora el sector de *frutas y hortalizas*, siendo el período de referencia y el porcentaje de desacoplamiento el indicado en el cuadro 5.

Por último, en el año 2009, se incorporan los beneficiarios de la ayuda para la utilización del mosto y en 2010, los beneficiarios de la ayuda a la *destilación del alcohol de uso de boca*, ambos correspondientes a la incorporación de la OCM del sector vitícola y para los que se deciden las campañas de referencia 2005/2006 y 2006/2007, que completan la integración de los sectores en el régimen de pago único, antes de la aplicación del “Chequeo médico”.

**CUADRO 5: Modelo de aplicación en España de la OCM de frutas y hortalizas en función de los productos.**

Producto	Periodo de referencia	% Desacoplamiento
Cítricos	30 septiembre 2006	A partir del año 2010: 100%
Melocotones carne Amarilla	2003-2004	100%
Peras Willians y Rocha	2005-2006	
	2006-2007	
Ciruelas de ente	2004-2005; 2005-2006; 2006-2007	100%
Higos secos	2003-2004; 2005-2006; 2006-2007	100%
Uvas Moscatel para pasas	2004-2005; 2005-2006; 2006-2007	100%
Tomate transformación	2004-2005; 2005-2006; 2006-2007	2008, 2009 y 2010 Acoplado un 50%, Después 100%

Sobre la base de las decisiones tomadas con anterioridad, presentadas en los cuadros 4 y 5, la Conferencia Sectorial del MARM y las CCAA decidió la aplicación siguiente de los márgenes que permite el “Chequeo Médico”:

- *Sector vacuno*. Sigue con el nivel de acoplamiento actual, es decir vaca nodriza acoplada al 100 %, sacrificio de adultos al 40 % y sacrificio de terneros al 100%. Sigue la misma aplicación de los pagos adicionales en base al artículo 69 del Reglamento (CE)1782/2003. Es obligatorio el desacoplamiento en 2012 de todas las ayudas, excepto la prima por vaca nodriza, que queda a elección del estado miembro.
- *Sector ovino*. Desacoplamiento total de las ayudas a partir de 2010.
- Mantenimiento de los pagos acoplados hasta el 2012, año en que es obligatorio su desacoplamiento, de la prima a las *proteaginosas*, *semillas*, *arroz* y a los *frutos de cáscara*.
- Mantenimiento de los acoplamientos temporales permitidos en la reforma de *frutas y hortalizas*, manteniendo los cítricos acoplados hasta 2009 y los tomates para transformación hasta 2011.

Se acuerda, asimismo, el desacoplamiento obligatorio en 2010 de la ayuda a los cultivos herbáceos, al trigo duro y al aceite de oliva.

**CUADRO 6: Calendario de integración en el régimen de pago único de los pagos directos a los productores en España. La casilla RPU indica el año en el que se integra cada sector.**

	2009	2010	2011	2012
Ayuda acoplada al olivar		RPU		
Cultivos herbáceos		RPU		
Suplemento Trigo Duro		RPU		
Calidad Trigo Duro		RPU		
Tabaco		RPU		
Olivar		RPU		
Ayuda a las semillas				RPU
Frutos cáscara				RPU
Arroz				RPU
Proteaginosas				RPU
Ayuda vaca nodriza				
Ovino - caprino		RPU		

Se ha procedido a la utilización del período de referencia más próximo, (media de los dos últimos años), para amortiguar posibles situaciones puntuales, salvo en el caso excepcional del ovino y caprino, donde se programó únicamente el año 2008, con objeto de mantener la coherencia con el plan de reestructuración iniciado ese año. La decisión de tomar los períodos más recientes redundaría en el objetivo de que la asignación de los derechos de pago único tengan en cuenta la estructura más actual posible de las explotaciones.

#### **4. PROGRAMAS NACIONALES DE APOYO A SECTORES EN APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 68 DEL REGLAMENTO (CE) 73/2009.**

De acuerdo con los principios generales, el modelo prevé avanzar claramente en el desacoplamiento a fin de facilitar la orientación al mercado de las decisiones de los agricultores y simplificar la gestión de la PAC.

No obstante, para asegurar una adecuada integración de la agricultura en el territorio, especialmente teniendo en cuenta los handicaps naturales y características específicas de la agricultura española, se han aprobado los siguientes programas o líneas de actuación de ámbito nacional que serán financiadas en el marco del Art. 68 del Reglamento y que a continuación se indican.

##### **4.1. Programa de apoyo a los cultivos herbáceos. (Plan Nacional de Fomento de Rotación de Cultivos. PNFRC)**

Este programa pretende apoyar el mantenimiento de los cultivos herbáceos en superficies con menores rendimientos tras el desacoplamiento de las ayuda, así como man-

tener estos suelos en producción ante el riesgo de la erosión y la pérdida de estructura del suelo que produciría su abandono.

El programa se instrumenta con compromisos agroambientales en superficies con rendimientos menores o iguales a 2 t/ha para cereales en el Plan de Regionalización Productiva, teniendo que cumplir los siguientes requisitos:

- Cultivos que se permiten en el programa:
  - Cereales: (los más importantes para Extremadura): trigo blando, trigo duro, cebada, avena, centeno, triticale, sorgo, tranquillón y otros cereales.
  - Oleaginosas: girasol, colza y cártamo.
  - Proteaginosas: habas, haboncillos, guisante y altramuz dulce.
  - Leguminosas: judía, garbanzo, lenteja, altramuz, almorta, titarros, yeros, veza, veza forrajera, mezclas de veza-avena y otras mezclas siempre que en se alcance el porcentaje mínimo de leguminosas en los valores utilizados tradicionalmente.
- Al menos el 20 % de las hectáreas con derecho a pago deben ser de cultivos de oleaginosas, proteaginosas o leguminosas.
- Se considera superficie elegible aquella que haya sido determinada en 2007 para el pago de la ayuda acoplada a los productores de cultivos herbáceos, la justificación del cobro de los derechos de ayuda de retirada y el cumplimiento de los índices comarcales de barbecho tradicional.
- Deben de cumplir con el índice de barbecho simplificado, en función del rendimiento de secano en el Plan de Regionalización Productiva, que se expone en el cuadro 7.

**CUADRO 7: Porcentaje de barbecho tradicional en el PNFRC según rendimientos de la región.**

IR (tn/ha)	IBS (hectáreas de barbecho por cada 100 que reciben la ayuda del PNFRC)
1,2	25
1,5	20
1,8	15
2,0	10

La dotación es de 69 millones de euros anuales a nivel nacional, siendo el montante de la ayuda de 60 €/ha y año.

Se priorizan las 50 primeras hectáreas por explotación, siendo 100 hectáreas el máximo subvencionable. En caso de que la dotación presupuestaria lo permita se puede dar un complemento a aquellos beneficiarios que incrementen en 5 puntos porcentuales el compromiso de cultivar el 20 % de oleaginosas, proteaginosas y leguminosas y un complemento 2 en el caso de que se dediquen al menos el 25 % de superficie con derecho a pago al cultivo de una o varias leguminosas elegibles.

Como complemento a este programa se establece, para el conjunto de las leguminosas grano de consumo humano acogidas o que se incorporan a Denominaciones de Origen Protegidas, Indicaciones Geográficas Protegidas o que se producen en el marco

reglamentario de la agricultura ecológica (garbanzo, lenteja o judía), una ayuda base de 100 euros por hectárea elegible, hasta un máximo de 3000 euros por explotación, dotándose este programa a nivel nacional con un millón de euros anuales..

#### **4.2 Programa de apoyo al sector vacuno de carne.**

Como se ha indicado, se propone mantener el nivel de apoyo al sector de carne de vacuno, mediante los pagos específicos de acuerdo con el artículo 69 del Reglamento 1782/2003, durante el período previsto en el Reglamento (2010,2011 y 2012). Los fondos del antiguo artículo 69 (55M€) se irán ajustando a lo largo del período 2010-2012 con el fin de compatibilizarse con el actual artículo 68 del Reglamento 73/2009, mediante su orientación progresiva hacia los modelos más extensivos con base territorial y apoyados en razas autóctonas,

Por tanto se siguen manteniendo los dos pagos adicionales:

- *Pago adicional a las explotaciones que mantienen vacas nodrizas* con las mismas condiciones que hasta ahora es decir, para vacas nodrizas, tengan o no derechos de prima, de raza cárnica que cumplan con el período de retención de seis meses a partir de la presentación de la solicitud y que se encuentren en condiciones de extensividad ( menos de 1,5 UGMs/ha) para explotaciones mayores de 15 UGMs.
- *Pago adicional a la carne de calidad* para bovinos sacrificados que se comercialicen a través de Denominaciones de Origen Protegidas, Indicaciones Geográficas Protegidas, Ganadería ecológica, Ganadería integrada y Etiquetado facultativo de la carne que implique unos requisitos superiores a los exigidos en la normativa nacional, si bien la novedad para este programa, es que solamente podrán aceptarse aquellos etiquetados cuyos pliegos cumplan con elementos valorizantes basados en la pertenencia razas autóctonas, la extensividad, la alimentación o el medio ambiente.

#### **4.3. Programa de apoyo al sector de ovino-caprino.**

El sector ovino y caprino dispondrá de la totalidad de las ayudas desacopladas en forma de pago único para facilitar su movilidad y su reestructuración. Además se establecen las siguientes ayudas:

- *Ayudas específicas destinadas a los agricultores de ovino y caprino cuya producción esté amparada por denominaciones de producción de calidad* como son las Indicaciones Geográficas Protegidas, Denominaciones de Origen Protegidas, Especialidades Tradicionales Garantizadas, Ganadería ecológica, Ganadería integrada y etiquetado facultativo desarrollado en base a lo establecido en el Real Decreto 104/2008 de 1 de febrero. Las ayudas se dan por hembra reproductora o mayor de 12 meses a 1 de enero de la campaña en el que se solicite la ayuda y las explotaciones tienen que cumplir con el requisito de que se comercialice al menos el 15 % a través de las denominaciones de calidad citadas. La dotación a

nivel nacional de este programa es de 7,2 millones de euros, recibiendo mayores importes las denominaciones de calidad de ámbito comunitario.

- *Ayudas destinadas a ganaderos de ovino y caprino cuyas explotaciones se orientan a la producción de carne, con el fin de compensar las desventajas específicas ligadas a la viabilidad económica de este tipo de explotación.* Las ayudas se destinan a explotaciones de ovino y caprino de aptitud cárnica que se agrupen entre sí con el fin de que, a través de el fomento de la mejora de su competitividad o de la ordenación de la oferta o del incremento del valor de su producción, pueda garantizarse su permanencia en su actividad. Se limitan a productores integrados en cualquiera de las explotaciones asociativas que definen el artículo 6 letras a) y b) de la Ley 19/1995, de 4 de julio, con unos censo mínimos de 5.000 reproductoras para vida, teniendo en sus estatutos objetivos de comercialización y dotación de servicios comunes. La ayuda se abonará por animal elegible, entendiéndose como tal la hembra reproductora mayor de 12 meses. Las agrupaciones se comprometen a mantener su actividad y el censo indicativo durante tres años y los productores deben permanecer al menos 3 años en las agrupaciones.. El censo mínimo debe ser de 5.000 reproductoras y el censo del primer año (censo indicativo) debe mantenerse al menos durante tres años más. La dotación anual a nivel nacional es de 26,2 millones de euros.

#### **4.4. Programa de apoyo al sector de vacuno de leche**

Este programa se articula en torno a dos bloques de medidas:

- *Mejora de la calidad de la leche.* Mantenimiento de la ayuda establecida en el año 2006 (Artículo 69 del Reglamento 1782/2003) para los productores comprometidos por haberse acogido a un sistema de aseguramiento de la calidad higiénica de la leche, o para favorecer a su calidad en función de los kg de cuota disponible a 31 de marzo de cada año.
- *Ayudas para compensar las desventajas específicas que afectan a los agricultores del sector lácteo en zonas económicamente vulnerables o sensibles desde el punto de vista medioambiental y para tipos de producción económicamente vulnerables.* Esta ayuda se concede a los ganaderos de explotaciones de vacuno de leche que se encuentran en zonas desfavorecidas, primando a través de un apoyo adicional las que dispongan de superficie para la alimentación de su ganado productor de leche.
- *Ayuda para fomentar los productos lácteos de calidad.* Se establece una ayuda para aquellos productores que comercialicen al menos el 25 % de su producción anual acogidos a Denominaciones de Origen Protegidas, Indicaciones Geográficas Protegidas, Especialidades Tradicionales Garantizadas, Ganadería ecológica, Ganadería integrada, esquemas de certificación de calidad reconocidas por las autoridades competentes que impliquen unos requisitos superiores los exigidos en la normativa general y etiquetado facultativo, con el logotipo “letra Q” conforme a como se establece en su normativa específica.

#### 4.5. Programa de apoyo a los frutos de cáscara.

Programa de ayuda a las zonas de secano de almendro y otro frutales de cáscara. Como continuación a la prolongación hasta el año 2012 de las ayudas a los frutos de cáscara, a partir de dicha fecha se instrumentará un programa específico de ayuda al mantenimiento arbolado vegetativo y las buenas condiciones del terreno.

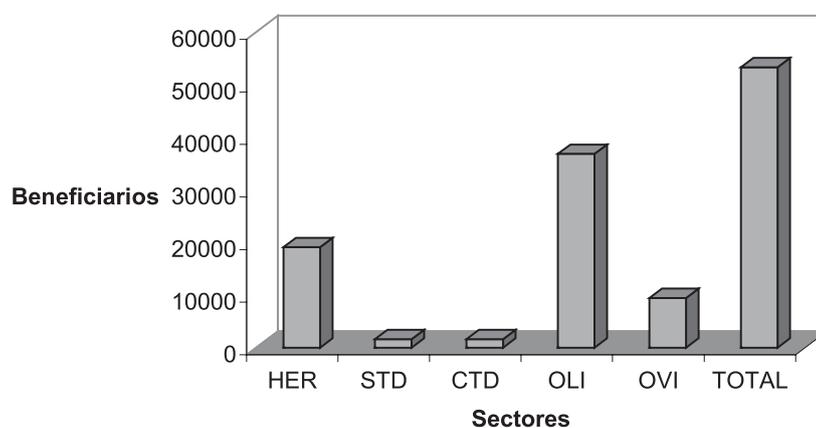
#### 4.6. Programa de apoyo a determinados cultivos intensivos de regadío.

En determinados cultivos de regadío que han recibido una parte importante de la ayuda desacoplada, resulta necesario mantener una vinculación de las ayudas para mantener la producción. Por ello, se prorroga al máximo la aplicación del artículo 69 del Reglamento 1782/2003, es decir, seguir manteniendo la *ayuda a la calidad de tabaco, ayuda a la calidad de la remolacha azucarera y al algodón*, para posteriormente transformarla en nuevas ayudas del nuevo artículo 68 del Reglamento 73/2009.

### 5. ASPECTOS PRINCIPALES DE SU APLICACIÓN EN LA AGRICULTURA DE EXTREMADURA.

Es evidente que también en la agricultura extremeña, la aplicación del Chequeo médico supone una mayor relevancia del régimen de pago único en los importes percibidos por los agricultores.

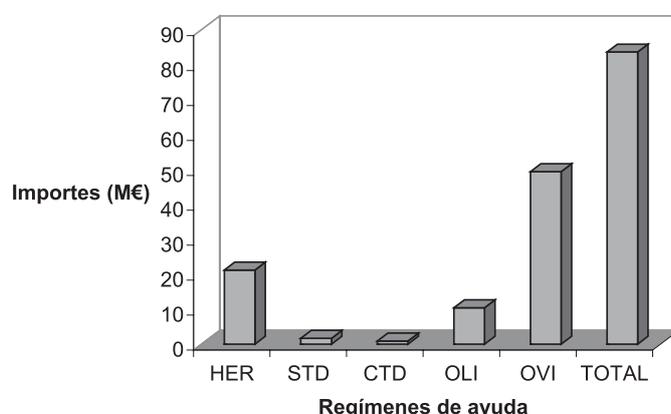
**GRÁFICO 1: Número de beneficiarios de sectores que reciben derechos de pago único, como consecuencia de la aplicación del chequeo médico: HER (cultivos herbáceos), STD (suplemento trigo duro), CTD (calidad de trigo duro), OLI (olivar), OVI (Ovino) y número de beneficiarios totales. (Extremadura)**



Fuente: MARM (2009).

El gráfico 2 muestra los importes que se integrarán en el régimen de pago único en Extremadura como consecuencia de la integración de los sectores de cultivos herbáceos (25%), ovino-caprino (50 %) y olivar (6,39 %) en función de los períodos de referencia aprobados.

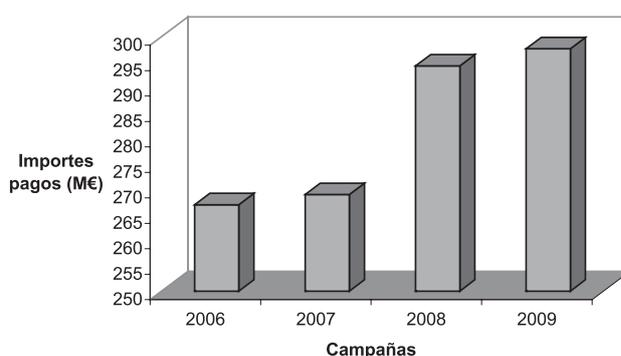
**GRÁFICO 2: Importes que se incorporan en 2010 al régimen de pago único en Extremadura como consecuencia del desacomplamiento de los sectores HER (cultivos herbáceos), STD (suplemento trigo duro), CTD (calidad de trigo duro), OLI (olivar), OVI (Ovino) y total de los importes procedentes de estos sectores. (millones de euros).**



Fuente: MARM (2009)

En el gráfico 3 se observa como la importancia del régimen de pago único es cada vez mayor debido a las sucesivas integraciones de los sectores. En el año 2010, aunque no es consecuencia de la aplicación del “Chequeo médico”, también se integra el sector de la destilación para alcohol de uso de boca y la ayuda a los cítricos, por lo que el importe de los derechos de pago único en Extremadura será mayor que el que obtenemos si sumamos el actual más el correspondiente a los sectores del chequeo médico (gráfico 2).

**GRÁFICO 3: Evolución de los importes abonados a los productores en Extremadura en el régimen de pago único.**



Fuente: MARM (2009)

En el cuadro 8 se establece la estructura del régimen de pago único, en cuanto a beneficiarios, tipos de derechos y valor medio e importes de los derechos.

**CUADRO 8: Beneficiarios, número y tipo de derechos definitivos en la campaña 2009 y comparación con la media nacional.**

	Tipo derechos	Beneficiarios (Nº)	Derechos (Nº)	Importes (euros)	Valor medio de UN derecho	Importe medio de UN beneficiario
Extremadura	Especiales	1.462	1.930	4.301.987	2.229,01	2.942,54
	Normales	74.527	1.917.030	311.120.644	162,29	4.174,60
	<b>Total</b>	<b>75.707</b>	<b>1.918.953</b>	<b>315.422.631</b>	<b>164,37</b>	<b>4.166,36</b>
España	Especiales	25.602	36.858	91.517.099	2.482,96	3.574,61
	Normales	855.805	16.179.471	3.525.784.085	217,92	4.119,85
	<b>Total</b>	<b>877.078</b>	<b>16.216.291</b>	<b>3.617.301.185</b>	<b>223,07</b>	<b>4.124,26</b>

Fuente: MARM (2009)

Como se aprecia en este cuadro, el valor medio de los derechos de pago único en Extremadura (164,37 euros), se encuentra por debajo de la media nacional (223,07 euros), siendo Castilla-La Mancha, La Rioja y Madrid las comunidades que tienen menor valor medio. Esto es debido al escaso importe de los derechos de pago único generados en las zonas de secano y de dehesa.

Sin embargo, el importe medio de los derechos de pago único por beneficiario está ligeramente por encima de la media nacional, lo que pone de manifiesto que en general, debido al tamaño de las explotaciones en Extremadura, el escaso valor medio de los derechos es en cierta forma contrarrestado, por el mayor número de derechos de las explotaciones.

En los *cultivos herbáceos* en general y para la mayoría del secano extremeño, el nivel de ayuda acoplada del 25 % no es crítica para la decisión del cultivo. Es decir, el mantenimiento del 25 % acoplado no implica una mayor superficie de cultivo debido a que los importes percibidos por los agricultores no compensan los costes de cultivo. Por tanto, el desacoplamiento del 25 % no tiene por que suponer una reducción de la superficie cultivada; ésta dependerá de la situación de volatilidad de precios que en un futuro se produzca.

Es cierto que el desacoplamiento en un 75 % del suplemento de trigo duro supuso una reducción importante en Extremadura de la superficie cultivada de este cereal, pero con el desacoplamiento del 25 % del trigo duro no se prevén disminuciones importantes..

En las producciones de regadío, las ayudas derivadas de los altos costes de cultivo, juegan un papel muy importante en los cultivos de tomate para transformación y tabaco y en menor medida para el maíz. La superficie dedicada a estos cultivos va a depender de los precios que en los próximos años la industria pueda ofrecer a los productores.

En lo que se refiere al *sector del olivar*, su carácter de plantación permanente ha dejado sin significación el pequeño acoplamiento parcial, donde los programas de gestión

de control de las ayudas son superiores a sus eventuales ventajas. En consecuencia, la superficie dedicada a este cultivo en Extremadura seguirá siendo estable.

Respecto al *sector ovino*, la crisis estructural que le afecta, del modelo de explotación y de mercado, con bajadas constantes de los precios, no es imputable a la decisión del acoplamiento del 50 % adoptado en su momento. Debido a estas causas, la producción seguirá disminuyendo gradualmente, al igual que el número de explotaciones, si bien este descenso es menor que en otras comunidades autónomas debido al mayor tamaño de las explotaciones extremeñas.

En el *sector vacuno*, el acoplamiento máximo de la vaca nodriza ha contribuido a la estabilidad del modelo de explotación, incrementándose progresivamente el número de derechos en Extremadura como se indica en el cuadro 9. Se aprecia un reajuste de las explotaciones con un ligero pero continuo descenso; sin embargo, el número de derechos medio por explotación ha aumentado. La mayor parte de las compras de derechos de prima se realizan con ganaderos de las comunidades autónomas de la Cornisa Cantábrica.

Por otra parte, el acoplamiento al 40 % de la prima al sacrificio a partir del 2006, ha supuesto una disminución de los animales por los que se solicita la prima al disminuir los importes unitarios de la misma.

**CUADRO 9: Evolución de los derechos de prima de vaca nodriza en Extremadura.**

AÑO	Nº GANADEROS	DERECHOS
2000	7.061	294.381,5
2001	6.967	300.021,1
2002	6.796	301.809,7
2003	6.683	304.775,4
2004	6.588	308.994,2
2005	6.507	312.380,3
2006	6.325	314.543,6
2007	6.199	317.250,2
2008	6.136	318.672,0
2009	6.057	319.897,0

Fuente: SIDEGAN (MARM,2009)

Respecto al número de solicitudes de ayuda se observa, a pesar de la integración de más sectores en la solicitud única, una estabilización, debido a que la entrada de nuevos sectores se compensa con desaparición de pequeñas explotaciones.

En lo que se refiere a los nuevos programas nacionales por aplicación del artículo 68, se observa en el cuadro 10 que los de mayor trascendencia para Extremadura son los del Plan Nacional de Fomento de Rotaciones de Cultivo, la ayuda específica a los productores de ovino y caprino de carne para compensar la viabilidad económica y la ayuda específica a los agricultores de ovino y caprino amparados por producciones de calidad.

Además, destaca la importancia de los pagos adicionales en el sector vacuno establecidos desde el año 2006, en especial la ayuda a las explotaciones que mantienen vacas nodrizas, de la que Extremadura es una de las principales comunidades receptoras.

**CUADRO 10: Número de solicitudes en Extremadura en la campaña 2010 de los regímenes de ayuda establecidos como consecuencia de la aplicación del art. 68 del Reglamento (CE) 73/2009 (Chequeo Médico) y del artículo 69 del Reglamento (CE) 1782/2003 (establecidas desde 2006)**

<b>REGÍMENES DE AYUDA POR APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 68 DEL REGLAMENTO (CE) 73/2010 Y DEL ARTÍCULO 69 DEL REGLAMENTO (CE) 1782/2003</b>	<b>TOTAL Solicitudes por Régimen de ayuda</b>
Programa Nacional para el fomento de rotaciones de cultivo en tierras de secano (art. 68)	1.877
Programa nacional para la calidad de las legumbres (art. 68)	28
Programa Nacional para el fomento de la calidad del tabaco (art.68)	1.802
Ayuda a la remolacha y caña de azúcar (art. 69)	1
Pago adicional a las explotaciones que mantengan vacas nodrizas (art. 69)	6.744
Pago adicional a la producción de carne de vacuno de calidad reconocida oficialmente (art. 69)	3.381
Pagos adicionales en el sector lácteo (art. 69)	121
Ayuda específica agricultores de ovino y caprino amparados por denominaciones de producción de calidad (art. 68)	1.694
Ayuda específica agricultores de ovino y caprino de carne para compensar viabilidad económica de este tipo de explotaciones (art. 68)	2.893
Ayudas al sector lácteo en zonas o tipos de producción económicamente vulnerables(art. 68)	82
Ayuda para fomentar la producción de productos lácteos de calidad (art.69)	37

**Fuente:** Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural. Junta de Extremadura.

También hay que destacar la escasa acogida que ha tenido, en al menos este primer año, el Plan Nacional de Fomento de Rotaciones de Cultivo lo que ha podido estar motivada por el tardío desarrollo del programa, ya que el Real Decreto se publicó a finales de enero cuando muchos de los agricultores ya habían realizado sus siembras.

## **BIBLIOGRAFÍA.**

- DG de Agricultura y Desarrollo Rural. Comisión Europea (2008). *El “Chequeo” de la reforma de la PAC (2008): Propuestas legislativas Análisis de Política Agrícola y Perspectivas.*
- Gonzalo Langa, Javier (2008). *Influencia de la Reforma Intermedia de la PAC en el sector agrario extremeño.* “La Agricultura y la Ganadería Extremeñas en 2007”. Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales y Escuela de Ingenierías Agrarias de la UEX/Caja Badajoz.
- MARM (2009). Aplicación en España del “Chequeo médico de la PAC”.
- Del Solar Llansó, César (2005). *La Reforma de la PAC y el sector vacuno de Carne.* La Agricultura y la Ganadería Extremeñas en 2004. Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales y Escuela de Ingenierías Agrarias de la UEX. Caja Badajoz.